



## CONFEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE CHILE

### REGLAMENTO DE SALA

Aprobado en la Sesión Ordinaria, de 15 de agosto de 2010. Universidad de Santiago de Chile, Santiago, Chile.

Promulgado en la Sesión Ordinaria, de 28 de agosto de 2010. Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, Chile.

Concepción, 28 de Agosto de 2010.

#### CONSIDERANDO:

Que la Confederación de Estudiantes de Chile, en sesión ordinaria de Santiago, convocada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago, con fecha 15 de agosto ha tenido a bien aprobar el presente proyecto, y en dicha sesión plenaria fueron concordados sus artículos, y se encargó a una Comisión ad hoc que corrigiera, revisara y coordinara la sistematización y redacción del referido decreto, cuyo texto fue presentado y aprobado en esta sesión.

La Confederación de Estudiantes de Chile tiene a bien el aprobar y promulgar el siguiente:

#### “REGLAMENTO DE SALA

##### Título I

#### DEL QUÓRUM PARA SESIONAR Y ADOPTAR ACUERDOS

**Artículo 1°.** La Confederación de Estudiantes de Chile, en adelante “*Confech*” o la “*Confederación*”, podrá iniciar su sesión con un **quórum mínimo de 15 Federaciones** de Estudiantes en ejercicio.

Una vez completado o superado el quórum inicial, la sesión de la Confederación tendrá plena validez, la cual se extenderá hasta el día y hora de término de dicha sesión, la cual debe estar indicada en el itinerario.

En el caso que representantes se retiraran y **el quórum** de 15 Federaciones de Estudiantes **se pierda**, la **sesión de la Confech** **mantendrá todas sus facultades** y atribuciones.

**Art. 2°** Los acuerdos se adoptarán por **simple mayoría**, salvo en los casos que haya disposición expresa en contrario.

**Art. 3°** Se considerarán como inasistencias justificadas a sesiones de la Confech las que a continuación se indican:

- a) Enfermedad fulminante de quien fuera designado como representante de alguna Federación de Estudiantes.
- b) Todo otro impedimento, sea de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevenga en las últimas horas del día de sesión, en cuyo caso el representante deberá dar aviso tan pronto le sea posible, proporcionando con posterioridad los antecedentes que lo acrediten.

**Art. 4.º** Si transcurrido sesenta minutos desde la hora fijada para el inicio de la sesión, no hubiere quórum en la sala, la Federación de Estudiantes convocante, declarará, a petición de cualquiera de las Federaciones de Estudiantes presentes, que la sesión no se celebre. Con todo, si se certificare que existen antecedentes confiables que permitan presumir que habrá quórum dentro de los noventa minutos siguientes a la hora fijada para el inicio de la sesión, se esperará el vencimiento de este plazo para efectuar la declaración precedentemente señalada, si persistiere la falta de quórum en la sala.

**Art. 5.º** La sesión termina:

1. Por haber llegado el límite máximo de tiempo, salvo que se esté en votación, caso en el que continuará, hasta terminada la que se este recogiendo;
2. Por acuerdo unánime de la sala;
3. Por falta de tabla y siempre que no haya representantes que habiendo tiempo deseen intervenir.

**Art. 6.º** Las sesiones de la Confech serán:

- a) Ordinarias, las cuales se realizarán **cada 3 semanas**; y
- b) **Extraordinarias**.

**Art. 7.º** Son sesiones ordinarias, las que se celebran **los días y horas determinados con al menos dos sesiones válidas de la Confech previas**. Las demás serán Extraordinarias. Se realizará sesión ordinaria cada tres semanas.

**Art. 8.º** Las sesiones **extraordinarias** se celebrarán cuando lo soliciten, por escrito, indicando los temas a tratar, **al menos 8 Federaciones** de Estudiantes, o cuando se convoque en la sesión ordinaria o extraordinaria respectiva.

**Art. 9.º** La **citación** a sesiones, ordinarias o extraordinarias, se hará por escrito **con 7 días** hábiles de anticipación, a lo menos, por la vía más expedita. No obstante, en casos de urgencia, se podrá citar con una anticipación menor, que no podrá ser inferior a 3 días, siempre y cuando lo soliciten 15 Federaciones de Estudiantes.

En la citación se deberá incluir una **programación** de la sesión respectiva, con horarios y temas a tratar.

**Art. 10.** Las sesiones serán **públicas**, a excepción que la propia Confech decida hacerla **cerrada, previa aprobación por parte de los dos tercios de sus miembros presentes**.

## Título II

### DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Art. 11.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias constarán de los siguientes apartados: tabla y acta.

Su duración no podrá exceder de nueve horas, salvo que la Confech, por acuerdo de los dos tercios de las Federaciones de Estudiantes presentes, apruebe su prórroga por el tiempo que ella determine.

#### *Capítulo Primero* *Del Acta*

**Art. 12.** Abierta la sesión, quien la presida someterá a **votación la aprobación del acta o las actas de las Sesiones precedentes**, que no hayan sido aprobadas.

Las **observaciones** del acta se discutirán durante los diez minutos siguientes a la apertura de la Sesión.

Las observaciones deberán ser entregadas por escrito a la Federación de Estudiantes que convoca, antes de la sesión.

Para los efectos previstos en este artículo, las actas que deban ser sometidas a votación serán repartidas, a cada una de las Federaciones de Estudiantes, conjuntamente con la citación a la sesión en que deberán ser tratadas.

Para que el acta sea discutida en una sesión deberá ser puesta a disposición de las Federaciones de Estudiantes, a lo más cinco días luego de realizada la sesión.

Para que un acta sea discutida en la sesión ordinaria del Confech, deberá ser entregada cinco días antes a la próxima sesión.

**Art. 13.** El acta debe contener:

- a) El nombre y Federación de Estudiantes de quien presidió la sesión y el de quien actuó como Secretario.
- b) La nómina de las Federaciones de Estudiantes presentes.
- c) La constancia de la asistencia, esto es, el porcentaje de asistencia acumulada una vez terminada la sesión en curso. Vale mencionar que la asistencia acumulada se toma en cuenta desde que una Federación de Estudiantes asume como tal en su respectiva Universidad, lo que debe ser válidamente informado por escrito a la Confederación con al menos 5 días de anterioridad a la siguiente sesión ordinaria.
- d) Las inasistencias justificadas de las Federaciones de Estudiantes.
- e) **Un relato resumido** de todo lo sustancial que haya ocurrido en la sesión, no obstante, cuando lo acuerde la sala, deberá insertarse **“in integrum”** el debate, respecto de aquellos asuntos que así se determine.
- f) Una sección con los **acuerdos adoptados** por el orden de su aprobación.
- g) La **hora de inicio y término de la sesión**, así como el inicio y término de cada bloque, en caso que los haya.

### *Capítulo Segundo De la Tabla*

**Art. 14.** Una vez aprobada el acta, se pasará al análisis de los asuntos de la tabla.

La tabla será **determinada en la sesión anterior** a la que se realice actualmente, incluyéndose de manera automática aquellos temas que no fueron tratados en la sesión anterior.

Aquellos temas que quieran ser incluidos para la siguiente sesión ordinaria, pero que no fueron indicados en la última sesión ordinaria, podrán ser incluidos por cualquier Federación de Estudiantes, pero este tópico quedará dentro del punto “varios”, que siempre deberá estar. No obstante, dada la urgencia o importancia que pueden tener ciertos temas, si por acuerdo de los representantes de las Federaciones de Estudiantes presentes, el tópico podrá ser tratado de manera prioritaria.

**Art. 15.** El tiempo de análisis de cada uno de los puntos de la tabla se determinará por la mayoría simple de las Federaciones de Estudiantes presentes en la sala. Del mismo modo se determinará el orden de dicha tabla, según la naturaleza de los asuntos que se hayan incluido en ella. Esto debe ser acordado inmediatamente después de ser aprobada el acta anterior y en cualquier caso se dirimirá a través de votación con mayoría simple.

## **Título III**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

**Art. 16.** Durante el desarrollo de la sesión podrá hacer uso de la palabra cualquier persona presente, quienes deberán estar válidamente identificados, esto es, nombre y Universidad.

**Art. 17.** Para poder hacer uso de la palabra, ésta deberá ser pedida a la Federación de Estudiantes que preside la sesión, quien la concederá en el orden que haya sido solicitada.

Por acuerdo de los representantes de las Federaciones de Estudiantes presentes en el plenario, se podrá limitar el tiempo del uso de la palabra.

**Art. 18.** La Federación de Estudiantes que preside la sesión podrá hacer uso de la palabra cuando lo estime conveniente, siempre y cuando sea en función del orden y normal funcionamiento de dicha sesión. Para otro tipo de intervenciones debe hacerlo de forma regular, igual que el resto de las Federaciones de Estudiantes.

**Art. 19.** Si un representante desea hablar, deberá esperar al menos 3 intervenciones de personas distintas a la de la Federación de Estudiantes a la cual este pertenece.

**Art. 20.** La Federación de Estudiantes moderadora podrá limitar las intervenciones de representantes de alguna Federación de Estudiantes.

**Art. 21.** A las sesiones podrán asistir invitados que quieran hacer uso de la palabra. Dicha invitación deberá ser sancionada en una sesión anterior, o cuando sea entre sesiones, con un respaldo escrito de a lo menos 8 Federaciones de Estudiantes.

**Art. 22.** La Federación de Estudiantes convocante podrá invitar a moderar a su respectivo Zonal.

**Art. 23.** Cualquier Federación de Estudiantes podrá pedir una segunda discusión respecto de las materias incluidas en la tabla de la sesión en que aquélla se solicita. Esta solicitud no podrá formularse si se ha pedido o declarado el cierre del debate respecto del asunto de que se trata. No obstante, podrá hacerse si se ha rechazado el cierre del debate y mientras no sea solicitado nuevamente.

Hecha la solicitud de segunda discusión deberá de inmediato someterse a consideración de la Confederación, debiendo votarse en dicha sesión si se acepta o no tal petición. Para aprobar una segunda discusión se requerirá el voto conforme de los 2/3 de las Federaciones de Estudiantes presentes.

El asunto respecto del cual se aprobare por la Confederación su segunda discusión quedará sin más trámite pendiente para la próxima sesión, en cuya tabla deberá colocarse en primer lugar, en la cual el representante de la Federación de Estudiantes que solicitó segunda discusión deberá efectuar una relación fundada de su solicitud.

**Art. 24.** Las discusiones terminarán cuando la mesa que preside la Confech declare cerrado el debate, después de lo cual no podrán formularse nuevos planteamientos sobre la materia discutida.

El cierre del debate procederá:

1. Cuando, después de invitar por dos veces a los representantes de las Federaciones de Estudiantes o a los que tengan derecho a hacerlo, para que hagan uso de la palabra, y ninguno responda a la invitación.
2. Cuando haya llegado el término de la hora y no se haya acordado su prórroga; y
3. Cuando se haya aprobado la clausura del debate.

Cerrado el debate, la mesa que preside dará por aprobada la proposición, si ningún representante de federación se opusiere. En caso contrario, se procederá a la votación.

**Art. 25.** En cualquier momento de la discusión de un asunto podrá pedirse se declare cerrado el debate, proposición que deberá someterse a votación de inmediato y sin más trámite, la que en caso de rechazo, podrá plantearse nuevamente una vez que hayan hecho uso de la palabra dos oradores a lo menos.

#### **Título IV**

#### **DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES**

**Art. 26.** Las votaciones serán públicas. Las votaciones serán individuales o económicas.

Son votaciones individuales aquellas en que cada Federación de Estudiantes expresa su parecer y son económicas aquellas en que se vota en conjunto, a mano alzada.

Si alguna Federación de Estudiantes pidiera votación individual así se procederá.

**Art. 27.** Siempre que sea posible, se propenderá a llegar a consenso sobre los temas en discusión, y en caso de que no se llegue a éste, se procederá a la votación.

**Art. 28.** Antes de la votación, la Federación de Estudiantes que preside la sesión de la Confech, deberá dar lectura a la proposición o resumirá la cuestión que va a votarse, en términos que la sala se forme claro concepto del asunto.

**Art. 29.** La votación se iniciará al pronunciar quien preside la frase “en votación” e, iniciada ésta, no podrá suspenderse ni interrumpirse.

**Art. 30.** Una vez anunciado, por la Federación de Estudiantes que preside, el resultado de la votación, se procederá a proclamarla.

No procederá reclamo alguno después de proclamada la votación.

**Art. 31.** Cuando en una elección unipersonal se produjera dispersión de votos, o sea, que ninguna persona obtenga la mayoría necesaria en los casos en que se acuerde, se procederá, de inmediato a una segunda votación, que se circunscribirá a las dos personas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas. Esto es aplicable esencialmente en casos que se necesite determinar un representante de la Confech, llevándose a segunda votación a los dos más votados.

**Art. 32.** En caso de empate, se hará nuevamente la votación. En caso de persistir se llevará a inmediatamente a siguiente sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria. En caso de persistir, se entenderá que no hay resolución por parte de la Confech.

## **Título V**

### **TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS Y REAPERTURA DEL DEBATE**

**Art. 33.** Los acuerdos que se aprueben en sesión, se tramitarán sin esperar la aprobación del Acta respectiva, salvo resolución en contra.

**Art. 34.** Aprobado o desechado un asunto o acuerdo, podrá pedirse que se reabra el debate.

La indicación correspondiente podrá ser formulada en la misma sesión en que se tomó el acuerdo del caso o en una posterior, siempre y cuando lo aprueben 2/3 de los asistentes.

Si la indicación reformulada se somete a votación, podrá ser aprobada o rechazada por, a lo menos, por una cantidad igual o superior de los votos con la que fue aprobada o rechazada.

## **Título VI**

### **DEL REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA EJECUTIVA Y DEMÁS CARGOS DE ELECCIÓN DEL CONFECHE.**

**Art. 35.** La renuncia que se formulare a algún cargo otorgado a través de votación por la Confech o de otros que hayan sido proveídos por elección, será puesta en conocimiento de en la primera sesión que se celebre luego de formulada.

En esta oportunidad no se hará otra cosa que lo indicado.

**Art. 36.** En la sesión siguiente a aquella en que se haya dado cuenta de la o de las renunciaciones se procederá a la votación de las mismas y a la provisión de las vacantes que resultaren, si se aceptaren las presentadas.

Para estos efectos, las renunciaciones y elección que procediere figurarán como asunto que se colocará en primer lugar de la tabla.

**Art. 37.** Si se censurare a algún miembro de la Confech elegido por esta para un cargo, se procederá, en la sesión siguiente, a considerar la censura y, en caso de ser aprobada, se procederá a la elección inmediata del reemplazante.

En estos casos se procederá en la forma determinada en el inciso final del artículo precedente.

**Art. 38.** Serán Causales de Censura:

1. Contravenir acuerdos de la Confech.
2. Actuar a nombre de la Confech, sin tener la aprobación expresa de esta.
3. Notable abandono de los deberes que le fueron encargados por parte de la Confech.

## Título VII

### APLICACIÓN Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

**Art. 39.** Cuando se suscite cuestión sobre interpretación o aplicación del Reglamento, se someterá a votación, cuya resolución debe ser aprobada al menos por 2/3 partes de los presentes.

**Art. 40.** Este Reglamento sólo podrá modificarse, con acuerdo de los dos tercios de las Federaciones de Estudiantes en ejercicio.

La proposición de reforma será votada en la sesión siguiente a aquella en que sea planteada y no podrá hacerse antes, ni aún por acuerdo unánime.

\*\*\*\*\*

Primer proyecto redactado en Santiago de Chile, 29 de marzo de 2009

MSLH/

Aprobada su actualización 2010, 15 de agosto de 2010. Sesión de la Confederación realizada en la Universidad de Santiago de Chile.

ATGA/

Por cuanto he tenido a bien corregir y presentar a Vuestras Señorías.

Me despido atentamente.

*Álvaro Gómez Ahumada*

*Presidente*

*Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Norte, Sede Casa Central – Antofagasta.*

*Comisionado Corrector.*

Promulgado con fecha 28 de Agosto de 2010. CONFEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE CHILE.-

*Álvaro Gómez Ahumada. – Comisionado Corrector.*